



INFORME INDIVIDUAL
MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	361
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	366
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	368
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	368
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	368
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	375
4.1. Ingresos y Egresos.....	375
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	376
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	378
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	378
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	447
5.3. Dictamen.....	447

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Martínez de la Torre, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$400,254,702.04	\$393,718,103.39
Muestra Auditada	240,152,821.22	275,602,672.37
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$187,814,624.00	114
Muestra Auditada	132,730,450.98	62
Representatividad de la muestra	71%	54%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$337,837,297.06 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$16,564,269.75	\$17,320,504.32
Contribuciones de Mejoras	55,350.00	63,900.00
Derechos	22,141,247.90	26,162,773.60
Productos	1,137,869.66	3,098,478.77
Aprovechamientos	3,439,523.75	20,518,331.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	294,499,036.00	321,740,952.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	11,349,761.13
TOTAL DE INGRESOS	\$337,837,297.06	\$400,254,702.04
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$158,956,013.35	\$175,755,415.80
Materiales y Suministros	25,047,411.08	36,820,454.66
Servicios Generales	29,764,240.00	39,739,965.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,193,000.00	6,408,919.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,955,180.01	8,071,190.77
Inversión Pública	115,566,452.62	124,733,819.99
Deuda Pública	2,355,000.00	2,188,337.45
TOTAL DE EGRESOS	\$337,837,297.06	\$393,718,103.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$6,536,598.65

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$78,574,469.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$74,715,470.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,535,503.32
Caminos Rurales	1,255,954.32
Educación	425,894.74
Urbanización Municipal	74,986,642.72
TOTAL	\$78,203,995.10

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,256,000.00
Bienes Muebles	10,822,025.20
Caminos Rurales	2,183,726.96
Deuda Pública	2,188,337.45
Equipamiento Urbano	4,668,676.54
Fortalecimiento Municipal	5,499,189.88
Protección Y Preservación Ecológica	2,406,768.00
Seguridad Pública Municipal	27,960,664.99
Urbanización Municipal	16,483,335.22
TOTAL	\$74,468,724.24

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	39	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-102/2021/001 ADM

De acuerdo con sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0117756631 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo de ejercicios anteriores no ejercido conciliado de \$2,070,977.50, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-102/2021/002 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$21,896.86
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	6,379,617.66
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	105,191.65
1.1.9.1.01	Valores en Garantía	10,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-102/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de anticipo de obra no amortizado o recuperado de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$15,224.69

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Observación Número: FM-102/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$2,899.19
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	1,180,693.14
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	911,696.62
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	60,150.90
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	1,838.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-102/2021/005 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentan saldos por concepto de cuentas por pagar generados en ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,960.51
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	1,429.47
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	5,440,862.98
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,226,576.03
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,441.63
2.1.1.8.04	Derechos	650.57
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	227,155.10
2.1.9.9.01	Oros Pasivos Circulantes	746.96
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	10,909,751.29

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-102/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116244416 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios (Pago Complementario)	2021	Enero	Actualizaciones y recargos	\$10,806.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios (Pago Complementario)	2021	Febrero	Recargos	7,557.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios (Pago Complementario)	2021	Marzo	Actualizaciones y recargos	3,824.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios (Pago Complementario)	2021	Marzo	Actualizaciones y recargos	6,548.00
TOTAL				\$28,735.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,735.00 (Veintiocho mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/007 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias número 0112895978 y 0112896001 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$71,072.47, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe

Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$71,072.47 (Setenta y un mil setenta y dos pesos 47/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/008 DAÑ
--

Derivado de la información proporcionada mediante compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de Julio, el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2021.

Asimismo, conforme a sus registros contables existe un saldo correspondiente al ejercicio 2021 pendiente de pagar en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota", por concepto de cuotas por un monto de \$333,670.44.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$333,670.44 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/009 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, prestadores de servicios y arrendadores, sin embargo no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta, así como las Cuotas Obrero Patronales, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	Diciembre	\$37,384.31

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de ejercicios anteriores que abajo se señala, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad correspondiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$7,933,833.64

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 15 fracción III, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$37,384.31 (Treinta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)**

CONVENIOS

Observación Número: FM-102/2021/011 ADM

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Secretaría de Protección Civil	Despensas	413
	Cobertores	413
	Colchonetas	413
	KITS de Aseo	215
	KITS de limpieza	204
	Litros de agua	816

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV; 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-102/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Bnaco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 557	13/04/2021	Mantenimiento y reparación de llantas de vehículos propiedad del ayuntamiento.	\$21,726.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,726.80 (Veintiún mil setecientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales para la elaboración de un Proyecto ejecutivo del sistema de agua potable, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Banco BBVA México, S.A.

No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1506	17/03/2021	Servicios profesionales para la elaboración de un Proyecto ejecutivo de sistema de agua potable para la Localidad Nueva Suriana, Municipio de Martínez de la Torre.	\$236,292.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$236,292.00 (Doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/014 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID-19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0383	08/02/2021	Compra de garrafas desinfectantes, overoles, cajas de guantes, cinta "prohibido" puntas nasales para oxígeno, goggles de seguridad, mascarillas KN95 y Gel Antibacterial industrial, que serán utilizados para llevar a cabo las acciones de prevención contra el virus.	\$188,824.80
7043	22/02/2021	Compra de 800 piezas de blanqueador color 1890 mililitros, 10,000 piezas de cubrebocas, 600 piezas de vinagre de 1,050 mililitros para realizar la fórmula utilizada para llevar a cabo las acciones de prevención contra el virus de SARS-COV2 (COVID-19).	82,452.00
7795	19/04/2021	Compra de 10 garrafones de Sanitizante para el área de limpia pública y protección civil.	26,999.93

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6273	19/04/2021	Compra de cubrebocas, botas quirúrgicas, overoles desechables, guantes látex para las áreas de limpia pública y protección civil.	36,574.80
0992	04/10/2021	Compra de 143 cajas de cubrebocas KN95 con 50 piezas y 100 overoles desechables para las áreas de los departamentos de protección civil y limpia pública de este H. Ayuntamiento.	37,386.80
TOTAL			\$372,238.33

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$372,238.33 (Trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-102/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió carpeta asfáltica en caliente y emulsión de rompimiento rápido que será utilizada para bacheo, sin embargo, no exhibió los reportes de los trabajos de aplicación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas:

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9888	11/03/2021	Compra de carpeta asfáltica y 400 litros de emulsión de rompimiento rápido ECR65.	\$28,594.00
3213	12/03/2021	Compra de carpeta asfáltica en caliente con agregado $\frac{3}{4}$ a fino y 800 litros de emulsión de rompimiento rápido ECR65 que serán utilizadas para bachear en el camino del puente 2 perteneciente al Municipio de Martínez de la Torre, Ver.	57,187.98
3070	24/03/2021	Compra de carpeta asfáltica en caliente con agregado $\frac{3}{4}$ a fino y 800 litros de emulsión de rompimiento rápido ECR65	57,187.98

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		que serán utilizadas para bachear en el camino del puente 2 perteneciente al Municipio de Martínez de la Torre, Ver.	
7700	28/05/2021	Compra de carpeta asfáltica en caliente con agregado $\frac{3}{4}$ a fino y 700 litros de emulsión de rompimiento rápido ECR65 que serán utilizadas para bachear la comunidad de la palma perteneciente al Municipio de Martínez de la Torre, Ver.	35,554.00
TOTAL			\$178,523.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$178,523.96 (Ciento setenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos 96/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por diversos conceptos para el personal de las distintas áreas que laboran al servicio del Ayuntamiento, sin embargo, no presentó la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios, así como la finalidad de los gastos efectuados:

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5496	20/04/2021	Compra de trajes de plástico flexible utilizados en las distintas áreas que laboran al servicio del Ayuntamiento.	\$80,040.00
5234	11/06/2021	Compra de 80 overoles gabardina industrial con reflejante de base textil para el personal del Ayuntamiento.	42,688.00
6191	27/07/2021	Compra de 200 overoles desechables de tela y 3 garrafas de saniprotec para los trabajadores de protección civil.	54,479.99
3478	29/07/2021	Compra de 80 overoles gabardina industrial con reflejante de base textil para el personal del Ayuntamiento.	41,087.20
TOTAL			\$218,295.19

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$218,295.19 (Doscientos dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 19/100. M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió bases de concreto, postes y brazos CED, sin embargo, no exhibió los reportes de los trabajos realizados, firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas:

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Banco BBVA México, S.A.

No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0011	28/05/2021	Adquirieron 16 bases de concreto, 30 postes, 30 brazos CED.	\$162,633.35
0014	11/08/2021	Adquirieron 16 postes y 19 brazos para el alumbrado público del Municipio de Martínez de la Torre.	105,730.71
TOTAL			\$268,364.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$268,364.06 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción y pintura para diversas reparaciones, sin embargo, no exhibió los reportes de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0111328204 del Banco BBVA México, S.A.

No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9099	15/01/2021	Compra de material utilizado en el panteón municipal.	\$24,242.87
1285	09/02/2021	Compra de material utilizado en el panteón municipal para la construcción de gavetas y tapas, así como tapas de selle laterales.	25,338.03
0513	07/05/2021	Pago de material utilizado en el panteón municipal para la construcción de gavetas y tapas, así como tapas de selle laterales.	30,723.88
2247	23/09/2021	Pago de material utilizado en el panteón municipal para la construcción de gavetas y tapas, así como tapas de selle laterales.	32,352.47
1965	01/06/2021	Compra de 84 piezas tubo PVC 4 RD26 C/C y anillo para ser utilizado en la comunidad de Unión Paso Largo, perteneciente a este municipio, en la reparación de tubería de agua potable.	77,381.65
0370	18/08/2021	Pago de material utilizado en el panteón municipal para la construcción de gavetas y tapas, así como tapas de selle laterales.	32,352.47
3011	11/11/2021	Pago de material utilizado en el panteón municipal para la construcción de gavetas y tapas, así como tapas de selle laterales.	32,352.47
1599	23/11/2021	Pago de material utilizado en el panteón municipal para la construcción de gavetas y tapas, así como tapas de selle laterales.	32,352.47
1565	05/03/2021	Compra de material utilizado en panteón municipal.	25,338.03
1015	20/09/2021	Compra de material de pintura utilizada para las instalaciones del DIF Municipal de este Municipio.	48,507.28
9129	18/05/2021	Pago de materiales para pintar baños públicos del malecón, guarniciones, en el boulevard Carlos Salinas de Gortari; material para pintar postes de alumbrado público en la zona San Manuel, guarniciones de la avenida Ávila Camacho y Paso Largo de este Municipio.	74,058.71
TOTAL			\$435,000.33

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$435,000.33 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 33/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 208 "Accesorios para personal de Seguridad (Prendas de protección)", sin embargo, no exhibió evidencia de que fueron entregados a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0116244505 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6146	16/12/2021	Adquisición de 38 chalecos con 2 placas balísticas nivel IV para el departamento de seguridad pública Municipal de Martínez de la Torre, Ver.	\$573,040.00
3286	16/12/2021	Compra de 176 Playeras tipo polo, manga larga color azul marino confeccionadas en tela 100% algodón incluyen 4 bordados oficiales.	311,954.62
TOTAL			\$884,994.62

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$884,994.62 (Ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FM-102/2021/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias, sin embargo, no exhibió los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que de la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116244505 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 219 "Luminarias y Balastras"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2434	04/05/2021	Luminarias y Balastras	\$2,280,001.34
8506	12/07/2021	Luminarias y Balastras	2,850,001.68
4151	28/07/2021	Luminarias y Balastras	570,000.34
TOTAL			\$5,700,003.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,700,003.36 (Cinco millones setecientos mil tres pesos 36/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-102/2021/023 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Servicio de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos" y "Manejo de residuos sólidos del relleno sanitario", sin embargo, no presentó los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento destino final y manejo en el relleno sanitario de los residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116244505 del Banco BBVA México, S.A.

No ACCIÓN	No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
221	4021	07/05/2021	Servicio de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.	\$401,128.00
	5067	28/05/2021	Servicio de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.	802,256.00
	8014	03/06/2021	Servicio de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.	401,128.00

No ACCIÓN	No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	1020	29/11/2021	Servicio de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.	401,128.00
TOTAL				\$2,005,640.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,005,640.00 (Dos millones cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-102/2021/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no exhibió los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de apertura de ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de equipos Biotechmedico S. A de C.V.	05/02/2021	\$689,654.31
Adquisición de 38 chalecos con 2 placas balísticas nivel IV para el departamento de seguridad pública Municipal de Martínez de la Torre, Ver.	16/12/2021	494,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-102/2021/030 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX; 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-102/2021/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios por el manejo y disposición final de residuos sólidos, así como la documentación financiera correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-102/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-102/2021/002

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-102/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-102/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-102/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-102/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-102/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-102/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-102/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-102/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-102/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-102/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-102/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020301020005
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Nueva Suriana.	Monto pagado: \$1,747,450.98 Monto contratado: \$3,494,901.97 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020 Fecha de término convenida: 29/01/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Nueva Suriana; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de tubo de P.V.C. hidráulico, relleno compactado, cajas de operación de válvulas, tomas domiciliarias de agua potable, tubo de fierro galvanizado, construcción de tanque elevado y caseta de control, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantaron el tanque elevado y la caseta de control; presupuesto base, Dictamen Técnico de evaluación, Acta de fallo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; además, el convenio modificatorio carece de programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantaron el tanque elevado y la caseta de control, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por un presunto daño patrimonial de \$743,922.94 (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos veintidós pesos 94/100 M.N.), incluyendo el IVA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$3,494,901.97 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos un pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$1,747,450.98 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 1 Finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$1,747,450.99 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.245291 latitud norte, -97.042085 longitud oeste, en la localidad de Nueva Suriana, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la obra no se encuentra brindando el servicio debido a la falta de abastecimiento, sin embargo se mencionó que la obra se puso en funcionamiento sólo una vez desde su construcción y a la fecha no ha vuelto a operar como se asentó en Acta Circunstanciada; asimismo se detectó que la caja de operación número 21 presenta rupturas en la tapa provocando que la válvula se encuentre expuesta y con acumulación de basura; en el periodo de solventación, presentaron escrito libre sin fecha, signado por el ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, mediante el cual solicita su intervención para realizar el trámite de verificación de la operatividad de la obra con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), a través de la oficina operadora de Martínez de la Torre, sin embargo, no presentaron evidencia de la operatividad de la obra, por lo que el señalamiento subsiste; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,747,450.98 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto de referencia pagado en el ejercicio 2020 de \$1,747,450.99 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se observa la falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantaron el tanque elevado y la caseta de control, por un presunto daño patrimonial de \$743,922.94 (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos veintidós pesos 94/00 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente lo señalado.

Observación Número: TM-102/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2020301020020
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario de la localidad La Unión Paso Largo.	Monto pagado: \$944,305.27 Monto contratado: \$1,758,611.01 Monto convenido: \$64,999.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020 Fecha de término convenida: 23/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de comedor comunitario de la localidad La Unión Paso Largo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, albañilería, estructura, acabados, instalación eléctrica, muro perimetral, muro 2, mesas y sillas, cocina; cimentación, albañilería, instalación eléctrica, herrería, acabados, baños; cimentación, instalación eléctrica, herrería, acabados, instalación hidrosanitaria y extraordinarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; sin embargo, no proporcionaron el Dictamen Técnico de evaluación, Acta de fallo, cálculo de financiamiento, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, además de planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y facturas de pago; el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en Acta de Asamblea Ejidal para la donación del predio, sin embargo, no incluyen croquis de ubicación del predio para constatar que corresponde al sitio donde se ejecutó la obra, prevaleciendo el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en el periodo de solventación exhibieron Acta circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2020 (con error en el año de su emisión), firmada por el ex Director de Obras Públicas, el ex Supervisor de Obras, Representante Legal de la empresa contratista encargada de ejecutar la obra e integrantes del comité de la obra, en la cual mencionan que la obra es utilizada para el fin para el que fue construida en la entrega de desayunos y comidas para los trabajadores del sector agrícola y personas de escasos recursos y la tercera edad, además, hacen alusión a que los sanitarios, la cocina y la instalación eléctrica funcionan correctamente, anexando como Soporte, reporte fotográfico del uso que le da la comunidad al comedor; sin embargo, no presentaron evidencia de las adecuaciones necesarias de acuerdo con su función, aunado a que exhiben fotografías con tomas cerradas, de manera que no es posible constatar que correspondan a la obra en cuestión, por lo que no se acredita el señalamiento, ratificando que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 que regula la aplicación de este Fondo, el cual regula la aplicación de este recurso, dado que la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas en los Lineamientos Específicos del Programa de Comedores Comunitarios, los cuales prevén que se debe contar con espacio para bodega e instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos por los responsables de la preparación y servicio en el comedor, instalación de gas, así como tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año

2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$1,823,610.78 (Un millón ochocientos veintitrés mil seiscientos diez pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$944,305.27 (Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 1 finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$879,305.51 (Ochocientos setenta y nueve mil trescientos cinco pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP, SM/0284/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.141756 latitud norte, -96.999296 longitud oeste, en la localidad de La Unión Paso Largo, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que el piso de concreto del comedor presenta grietas, así mismo los bajantes pluviales no se encuentran fijados correctamente a la estructura, como consta en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios públicos proporcionaron información consistente en escrito sin fecha signado por el ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para que solicite a los contratistas las aclaraciones necesarias, en su caso, aplique la fianza de vicios ocultos, sin embargo, no existe evidencia de acciones tomadas para

hacer válida dicha fianza o de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita dicho señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de mesa tipo picnic de 74 cm de frente x 183 cm de profundo x 75.5 cm de alto de polietileno de alta densidad ..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mobiliario						
Suministro y colocación de mesa tipo picnic de 74 cm de frente x 183 cm de profundo x 75.5 cm de alto de polietileno de alta densidad y estructura metálica modelo Lifetime. (SIC)	Pza	16.00	10.00	6.00	\$5,492.48	\$32,954.88
SUBTOTAL						\$32,954.88
IVA						\$5,272.78
TOTAL						\$38,227.66

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$944,305.27 (Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto de referencia pagado en el ejercicio 2020 de \$879,305.51 (Ochocientos setenta y nueve mil trescientos cinco pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectó la existencia de

volúmenes pagados no ejecutados por un presunto daño patrimonial de \$38,227.66 (Treinta y ocho mil doscientos veinte siete pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-102/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020301020039
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario de la calle 16 de septiembre entre calles Miguel Alemán Valdés y 2 de febrero, col. Luis Donaldo Colosio, en la localidad de Martínez de la Torre.	Monto pagado: \$3,576,283.33 Monto contratado: \$5,108,976.18 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/10/2020 Fecha de término convenida: 10/01/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario de la calle 16 de septiembre entre las calles Miguel Alemán Valdés y 2 de febrero en la colonia Luis Donaldo Colosio; el desarrollo del proyecto considera la operación de mezclado, tendido y compactación de base, banquetas, guarnición de concreto premezclado, pavimento de concreto hecho en obra, tomas domiciliarias, pintura amarillo tráfico pesado, tubería de polietileno de alta densidad, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto y Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto; la bitácora de obra contiene error en las fechas a partir de la nota con número 55, indicando que corresponden al año 2020 debiendo ser 2021; además, las estimaciones de obra, carecen de pólizas de

cheque; el convenio modificatorio carece del Dictamen Técnico, programa del convenio, autorización escrita de precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$5,108,976.18 (Cinco millones ciento ocho mil novecientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$3,576,283.33 (Tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 1 Finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$1,532,692.85 (Un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo.

C. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.072726 latitud norte, -97.078989 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que la renivelación de los pozos de visita no cuentan con aplanado interior, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios públicos proporcionaron información consistente en escrito sin fecha signado por el ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para que solicite a los contratistas las aclaraciones necesarias, en su caso, aplique la fianza de vicios ocultos, sin embargo, no existe evidencia de acciones tomadas para hacer válida dicha fianza o de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita dicho señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c=150kg/cm ² , de 15 x 20 x 50 cm de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	MI	889.80	822.51	67.29	\$342.27	\$23,031.35
Pavimento hidráulico						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de tubo Kitec de 1/2" una distancia de 6 m promedio, incluye: excavación, relleno, abrazadera de P.V.C. 2" X 1/2",	Sal	58.00	13.00	45.00	\$1,410.15	\$63,456.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
adaptador de inserción en bronce, llave de cuadro con rosca, tapón galvanizado hembra de 1/2", material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Señalética						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	889.80	822.51	67.29	\$50.24	\$3,380.65
SUBTOTAL						\$89,868.75
IVA						\$14,379.00
TOTAL						\$104,247.75

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De igual manera, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Renivelación de pozo de visita...", ya que no cuentan con aplanado interior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Renivelación de pozo de visita para quedar a nivel de calle. Incluye tapa y brocal de polietileno de alta densidad, retiro del brocal y tapa existente, tabique y mezcla para dar nivel (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,395.91	\$13,583.64
SUBTOTAL						\$13,583.64
IVA						\$2,173.38
TOTAL						\$15,757.02

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

D. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$120,004.77 (Ciento veinte mil cuatro pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-102/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2020301020054
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Rubén Pérez Guzmán, entre Av. Zaragoza y calle Úrsulo Galván, localidad María de la Torre.	Monto pagado: \$461,306.23 Monto contratado: \$922,612.47 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020 Fecha de término convenida: 11/01/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Rubén Pérez Guzmán entre avenida Zaragoza y calle Úrsulo

Galván; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de operación de mezclado, tendido y compactación de base, banquetas y guarnición de concreto premezclado, pavimento de concreto hecho en obra, tomas domiciliarias, pintura amarillo tráfico pesado, tubería de polietileno de alta densidad (PAD) marca ADS, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos, financiamiento y de la utilidad, así como el Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la factibilidad emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, presentan fecha posterior al inicio de los trabajos; el convenio modificatorio de plazo carece de Dictamen Técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual y las estimaciones de obra no presentan pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$922,612.47 (Novecientos veintidós mil seiscientos doce pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$461,306.23 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos seis pesos 23/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2 Finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$461,306.24 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos seis pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las

coordenadas de localización 20.126913 latitud norte, -96.996676 longitud oeste, en la localidad de María de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que no existe evidencia de que los trabajos relativos a la red de agua potable y drenaje sanitario se encuentren brindado el servicio, por lo que no garantiza el correcto funcionamiento de la misma, observándose un presunto daño patrimonial de \$142,870.84 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2020 (con error en la fecha de su emisión), firmada por el ex Director de Obras Públicas, el ex Supervisor de Obras, el Representante Legal de la empresa contratista encargada de ejecutar la obra e integrantes del comité de la obra, en la cual mencionan haber realizado el recorrido de la obra encontrando terminados los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, funcionando correctamente, anexando reporte fotográfico; sin embargo, las fotografías presentadas resultan insuficientes, toda vez que no se aprecia el interior de los pozos de visita para identificar el correcto funcionamiento, aunado a que son tomas cerradas, de manera que no es posible constatar que la toma domiciliaria corresponda a la obra en cuestión, por lo que prevalece la situación física de la obra.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico los trabajos de drenaje sanitario y de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$142,870.84 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-102/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2020301020226
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de la calle Francisco Villa entre calles Revolución y Corregidora, Col. Adolfo Ruiz Cortines, en la localidad de Martínez de la Torre.	Monto pagado: \$497,376.18 Monto contratado: \$994,752.36 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020 Fecha de término convenida: 08/01/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de la calle Francisco Villa, entre calles Revolución y Corregidora, en la colonia Adolfo Ruiz Cortines; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de operación de mezclado, tendido y compactación de base, construcción de banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, pavimento de concreto hecho en obra, renivelación de pozos de visita, tubería de 8" y 6" de diámetro, tomas domiciliarias de tubo Kitec de 1/2", entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, contrato de obra y finiquito; sin embargo, no proporcionaron Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y garantía de vicios ocultos; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y pruebas de laboratorio del grado de compactación; además el convenio modificatorio carece de Dictamen Técnico, programa del convenio y autorización de precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron escrito libre sin fecha, signado por el Ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para llevar a cabo el trámite del Dictamen Técnico Operacional, sin embargo, no presentaron el resolutivo del mismo, por lo tanto, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a tragatormentas por un presunto daño patrimonial de \$37,183.42 (Treinta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 42/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$994,752.36 (Novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$497,376.18 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 1 Finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$497,376.18 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente al pago del anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.066742 latitud norte, -97.065400 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no existe evidencia de que los trabajos relativos a agua potable se encuentren brindado el servicio, los cuales equivalen a un presunto daño patrimonial de \$23,076.88 (Veintitrés mil setenta y seis 88/100) incluyendo el I.V.A., además no presentaron la

validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de tragatormentas; asimismo, el pozo P1 se encontró azolvado, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, respecto de los trabajos referentes a agua potable y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,260.30 (Sesenta mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-102/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2020301020232
Descripción de la Obra: Construcción del Blvd. Manuel Ávila Camacho entre calle Netzahualcóyotl y calle 3, Col. Obreros y Empleados, en la localidad de Independencia.	Monto pagado: \$4,378,322.16 Monto contratado: \$6,254,745.94 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/08/2020 Fecha de término convenida: 11/01/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del boulevard Manuel Ávila Camacho entre Calle Netzahualcóyotl y Calle 3, en la colonia Obreros y Empleados, en la localidad de Independencia; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de operación de mezclado, tendido y compactación de base, construcción de banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, pavimento de concreto simple, aplicación de pintura amarillo tráfico, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP),

contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial y tragatormentas; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad y programa de ejecución de obra contratado; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y facturas de pago; además el convenio modificadorio no presenta el Dictamen Técnico, programa del convenio y autorización de precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron escrito libre sin fecha, firmado por el Ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para llevar a cabo el trámite del Dictamen Técnico Operacional, sin embargo, no presentaron el resolutivo del mismo, por lo tanto, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial y tragatormentas, por un presunto daño patrimonial de \$243,952.80 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$6,254,745.94 (Seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$4,378,322.16 (Cuatro millones trescientos setenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 1 Finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por 1,876,423.78 (Un millón ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios con número PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.058325 latitud norte, -97.044548 longitud oeste, en la localidad de Independencia, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial y tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial y tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$243,952.80 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-102/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2020301020236
Descripción de la Obra: Segunda etapa de la Construcción del Panteón Municipal "Las Tembladeras" en la carretera Martínez-Las Cañadas, en la localidad de Martínez de la Torre.	Monto pagado: \$1,035,504.63 Monto contratado: \$1,479,292.33 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/08/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/12/2020 Fecha de término convenida: 15/01/2021

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020 en lo relativo a la observación número TM-102/2020/004 ADM, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del panteón Municipal "Las Tembladeras" en la carretera Martínez-Las Cañadas, en la localidad de Martínez de la Torre, el cual considera los trabajos de andadores (guarniciones y banquetas), alumbrado (colocación de 5 postes cónicos circular, 10 luminarias tipo LED con celda solar), trabajos de albañilería para la construcción de baños, entre ellos muros de tabique de barro, losa estructural, aplanado y pintura, colocación de muebles sanitarios, entre otros, asimismo trabajos para el acceso del panteón como la colocación de elementos de acero tipo PTR, forrado de estructura a base de tabla cemento, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Secretaría de Salud (SS), acreditación de la propiedad del predio, presupuesto contratado, contrato de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, el convenio modificatorio de plazo no cuenta con el programa de ejecución del convenio, ni con autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$1,479,292.33 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$724,712.79 (Setecientos veinticuatro mil setecientos doce pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 2 finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$754,579.54 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimación número 1.

CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron oficio sin número, en el cual mencionan que dicha obra se adjudicó a la empresa contratista con la mejor propuesta técnica y económica, además, hacen alusión a que el concepto observado se encuentra dentro del rango contratado, debido a que se instaló un producto con mayor calidad y eficiencia en la operatividad; sin embargo, no proporcionaron información que soporte dichos argumentos, como lo son facturas del material o en su caso cotizaciones y tarjeta de precios unitarios analizada, por lo que no acredita el señalamiento y se ratifica que del análisis de la documentación, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación y del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado; tomando como soporte las cotizaciones presentadas del insumo de *“luminaria LED 90 W con celda solar”*, se identifica lo siguiente:

- *“Suministro y colocación de luminaria LED 90 W con celda solar para alumbrado público en poste...”*, por costo elevado del insumo *“luminaria LED 90 W con celda solar”*.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando costo elevado en el concepto de obra que se describe en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado						
Suministro y colocación de luminaria led 90 W con celda solar para alumbrado publico en poste. (SIC)	Pza.	\$16,918.07	\$8,968.50	\$7,949.57	10.00	\$79,495.70
SUBTOTAL						\$79,495.70
IVA						\$12,719.31
TOTAL						\$92,215.01

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-2021-021, quienes se constituyeron en el sitio el día 28 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 1120/DPCIA/2021 y 362/DOP/2021 respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 20.084374 latitud norte, -97.074979 longitud oeste, en la localidad de Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con contrato, finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra se trata de una segunda etapa que incluyó trabajos referentes a guarniciones y banquetas en andadores, alumbrado, baños, oficina y acceso al panteón; cabe aclarar que no se tiene registro de una tercera etapa de la obra.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$92,215.01 (Noventa y dos mil doscientos quince pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-102/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2020301020501
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de la calle Solidaridad entre calles Miguel de la Madrid y Francisco I. Madero, col. Linda Vista, en la localidad de Martínez de la Torre.	Monto pagado: \$665,597.93 Monto contratado: \$927,332.15 Monto convenido: \$201,931.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020 Fecha de término convenida: 27/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de la calle Solidaridad entre calles Miguel de la Madrid y Francisco I. Madero, en la colonia Linda Vista, en la localidad de Martínez de la Torre; el desarrollo del proyecto considera los trabajos relativos a construcción de pavimento hidráulico, preliminares, excavaciones, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos, señalética, drenaje sanitario, preliminares, tubería y conexiones especiales, trabajos de agua potable, tubería y conexiones especiales, relleno en cepas, en trabajos extraordinarios se consideró agua potable, tubería y conexiones especiales e iluminación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito, Acta de Entrega - Recepción por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento; así mismo, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora y la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presentan fecha posterior al inicio de los trabajos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y presión hidrostática y el convenio modificatorio carece de dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización escrita de precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$1,129,264.01 (Un millón ciento veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2021 por un monto de \$665,597.93 (Seiscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2 Finiquito, así como un monto pagado en el Ejercicio 2020 por \$463,666.08 (Cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.073636 latitud norte, -97.045856 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que las luminarias tipo led suministradas e instaladas como parte de los trabajos se encuentran sin funcionar desde el mes de octubre de 2021, de acuerdo con lo asentado en Acta Circunstanciada, asimismo se identificó que los pozos de visita se encuentran sin aplanar en su interior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios públicos proporcionaron información consistente en escrito sin fecha signado por el Ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para que solicite a los contratistas las aclaraciones necesarias, en su caso, aplique la fianza de vicios ocultos, sin embargo, no existe evidencia de acciones tomadas para hacer válida dicha fianza o de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita dicho señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “*Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto... y Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado f _c = 150 kg/cm ² , de 15 x 20 x 50 cm de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ML	216.17	192.50	23.67	\$338.99	\$8,023.89
Señalética						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	216.17	192.50	23.67	\$60.98	\$1,443.40
SUBTOTAL						\$9,467.29
IVA						\$1,514.77
TOTAL						\$10,982.06

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Producto de la inspección, se ratifican los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Suministro y colocación de luminaria led... y “Renivelación de pozos de visita para quedar a nivel de calle...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Iluminación						
Suministro y colocación de luminaria led ALL IN ONE 80 watts para alumbrado público con sistema de panel solar, con flujo luminoso de 14,400 LM, modulo solar monocristalino, incluye un banco de batería instalado de Li-ion a 45 AH, garantía 5 años. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$18,217.00	\$72,868.00
Pavimentos						
Renivelación de pozos de visita para quedar a nivel de calle, incluye tapa y brocal de polietileno de alta densidad, retiro del brocal y tapa existentes, tabique y mezcla para dar nivel. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$3,667.07	\$7,334.14
SUBTOTAL						\$80,202.14
IVA						\$12,832.34
TOTAL						\$93,034.48

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,016.54 (Ciento cuatro mil dieciséis pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-102/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301020014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de la privada Josefa Ortiz de Domínguez entre Av. Emiliano Zapata y calle Gregorio Torres Quintero, en la localidad de El Cañizo.	Monto pagado: \$937,095.22 Monto contratado: \$826,255.88 Monto convenido: \$110,839.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/07/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico y rehabilitación de las redes de drenaje sanitario y agua potable, en la calle privada Josefa Ortiz de Domínguez entre Av. Emiliano Zapata y calle Gregorio Torres Quintero; el alcance incluye trabajos referentes a preliminares, excavaciones, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos, tubería y piezas especiales y relleno en cepas para drenaje sanitario y agua potable, entre otros, en la localidad de El Cañizo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no incluye adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, la estimación 2 finiquito carece de carátula, y el convenio modificatorio de monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento y de autorización escrita de precios unitarios extraordinarios; asimismo el finiquito de obra carece de la firma del Presidente Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Representante Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra los días 11 de abril de 2022 y 24 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.083873 latitud norte, -97.023123 longitud oeste, en la localidad de El Cañizo, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no existe evidencia de que los trabajos relativos a drenaje sanitario se encuentren brindado el servicio, observándose un presunto daño patrimonial de \$166,924.74 (Ciento sesenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2022, firmada por ex Director de Obras Públicas, el Representante Legal de la empresa contratista encargada de ejecutar la obra e integrantes del comité de la obra, en la cual mencionan haber realizado el recorrido de la obra, destapando registros y abriendo llaves de agua, encontrando que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentran brindando el servicio, anexando reporte fotográfico, el cual permitió verificar el funcionamiento de los trabajos de agua potable, por lo que solventa el señalamiento relativo a esa partida; sin embargo, las fotografías presentadas de la partida correspondiente a drenaje sanitario, resultan insuficientes, toda vez que no se aprecia el interior de los pozos de visita para identificar su correcto funcionamiento, por lo que prevalece la situación física de la obra.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico lo referente a los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$166,924.74 (Ciento sesenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-102/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301020024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación y guarniciones de concreto hidráulico de la calle Fernando de la Rosa entre camino a Cartago y calle Rafael Martínez de la Torre, Col. Ricardo Flores Magón, en la localidad de Independencia.	Monto pagado: \$2,428,194.21 Monto contratado: \$2,428,194.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación y guarniciones de concreto hidráulico de la calle Fernando de la Rosa entre camino a Cartago y calle Rafael Martínez de la Torre, en la colonia Ricardo Flores Magón; el desarrollo del proyecto considera trabajos consistentes en elaboración de guarnición trapezoidal, pavimento de concreto simple, instalación de tomas domiciliarias, aplicación de pintura amarillo tráfico, entre otros, en la localidad de Independencia.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, cálculo de financiamiento y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la bitácora de obra carece de la firma de la contratista y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque, además la última página de los croquis de ubicación de volúmenes de la estimación uno, carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron escrito libre sin fecha, signado por el ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para llevar a cabo el trámite del Dictamen Técnico Operacional, sin embargo, no presentaron el resolutivo del mismo, por lo tanto, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable, por un presunto daño patrimonial de \$96,366.63 (Noventa y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.052061 latitud norte, -97.045738 longitud oeste, en la localidad de Independencia, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y

odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) relativa a los trabajos de agua potable, así como evidencia de su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$96,366.63 (Noventa y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-102/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021301020222
Descripción de la Obra: Construcción del Blvd. Manuel Ávila Camacho (Segunda Etapa) entre calles 3 y del Cañero, col. Empleados e Independencia, en la localidad de Independencia.	Monto pagado: \$7,027,862.27 Monto contratado: \$6,396,505.15 Monto convenido: \$878,735.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/10/2021 Fecha de término convenida: 17/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa del Boulevard Manuel Ávila Camacho entre las calles 3 y del Cañero; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de banquetas, guarnición trapezoidal y pavimento de concreto, además de trabajos de drenaje sanitario, tal como renivelación de pozos de visita, tubería de polietileno de alta densidad de 8" y registros sanitarios, en la localidad de Independencia.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la

validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y el convenio modificadorio en monto y plazo carece de dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización escrita de precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Los ex servidores públicos no presentan documentación que atienda los señalamientos; derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, por un presunto daño patrimonial de \$154,701.89 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos un pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se

constituyeron en el sitio de la obra los días 20 de abril de 2022 y 24 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.058172 latitud norte, -97.050913 longitud oeste, en la localidad de Independencia, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, ni evidencia de su operación; aunado a lo anterior, el interior de los pozos de visita no se encuentra aplanado y se encontraron tramos deteriorados en el acabado del pavimento como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios públicos proporcionaron información consistente en escrito sin fecha signado por el Ex Director de Obras Públicas, dirigido al actual Presidente Municipal, en el cual requiere su intervención para que solicite a los contratistas las aclaraciones necesarias, en su caso, aplique la fianza de vicios ocultos, sin embargo, no existe evidencia de acciones tomadas para hacer válida dicha fianza o de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita dicho señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a *"Pavimentación de concreto simple..."*; sin embargo existen tramos deteriorados en el acabado del pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos						
Pavimento de concreto simple de 18 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: cimbra metálica. (SIC)=	M2	5,432.08	4,966.42	465.66	\$617.63	\$287,605.59
SUBTOTAL						\$287,605.59
IVA						\$46,016.89
TOTAL						\$333,622.48

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se ratifican los trabajos pagados adicionales que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Pozos de visita tipo "común", hasta 2.00 m. de profundidad...", dado que el interior de los pozos de visita no se encuentra aplanado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
Pozos de visita tipo "común", hasta 2.00 m. de profundidad en material tipo ii, incluye: cono prefabricado y	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,263.95	\$12,527.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
extensión, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$12,527.90
IVA						\$2,004.46
TOTAL						\$14,532.36

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, así como por presentar deficiencias técnicas constructivas se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$488,324.37 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 37/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. Independiente de lo anterior, existen trabajos de drenaje sanitario pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, por la cantidad de \$14,532.36 (Catorce mil quinientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones.

Observación Número: TM-102/2021/014 DAÑO	Obra Número: 2021301020401
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje pluvial de la calle Lomas del Palmar, entre Carretera Martínez de la Torre-San Rafael y Av. 20 de Noviembre, col. Fraternidad Antorchista, en la localidad de Martínez de la Torre.	Monto pagado: \$2,510,894.01 Monto contratado: \$2,282,057.10 Monto convenido: \$228,836.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/11/2021 Fecha de término convenida: 10/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje pluvial de la calle Lomas del Palmar, entre carretera Martínez de la Torre-San Rafael y Av. 20 de noviembre, en la colonia Fraternidad Antorchista; el

desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, tuberías y conexiones especiales, relleno de cepas y limpieza general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión documental del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni garantía de vicios ocultos; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior a la firma del contrato; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos, además el convenio modificatorio en monto y plazo no presentan el Dictamen Técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización de volúmenes adicionales y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y el Coordinador de supervisores de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/431/2022 y OP,SM/0284/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.085349 latitud norte, -97.032036 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

De las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron pagados en exceso referentes a "Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno...", "Pozos de visita tipo "comun", hasta 2.00 m. de profundidad en material tipo II...", "Registro tragatormentas, 50cm claro interior y 60 cm de prof. con muros y fondo de concreto $f'c=250\text{kg/cm}^2$..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tubería y conexiones especiales						
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (SIC)	pza	5.00	4.00	1.00	\$2,698.21	\$2,698.21
Pozos de visita tipo "común", hasta 2.00 m. de profundidad en material tipo II, incluye: cono prefabricado y extensión, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	5.00	4.00	1.00	\$6,232.23	\$6,232.23
Registro tragatormentas, 50cm claro interior y 60 cm de prof. con muros y fondo de concreto fc250kg/cm ² , 20 cm, de espesor, armado con varillas de 1/2" @ 20 cm y en ambos sentidos, marco de ángulo de fierro de 3" x 1/4" y rejilla a base de canal u 3" y solera de 3" x 1/4" con puerta hombre de 60 cm para su mantenimiento según plano tipo, incluye: materiales, herramienta, cimbra, equipo y mano de obra. (SIC)=	ml	35.00	29.85	5.15	\$8,114.11	\$41,787.67
SUBTOTAL						\$50,718.11
IVA						\$8,114.90
TOTAL						\$58,833.01

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,833.01 (Cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-102/2021/016 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 5 registros de 57 revisados, los identificados con los números 2020301020010, 2020301020025, 2020301020041, 2020301020239 y 2021301020601, no presentaron las garantías de anticipo.

En 1 registro de 57 revisados, se identificó que el número 2020301020041 no presentó la garantía de cumplimiento.

En 6 registros de 57 revisados, los identificados con los números 2021301020025, 2021301020031, 2021301020040, 2021301020048 y 2021301020054, no presentaron las garantías de vicios ocultos y el número 2021301020051 presentó un resultado negativo en la compulsa realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-102/2021/017 ADM**Descripción: Situación Física**

34 de las 56 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301020001, 2020301020002, 2020301020008, 2020301020010, 2020301020011, 2020301020025, 2020301020027, 2020301020041, 2020301020230, 2020301020237, 2020301020239, 2020301020240, 2020301020242,

2020301020243, 2020301020601, 2021301020012, 2021301020029, 2021301020030, 2021301020031, 2021301020032, 2021301020033, 2021301020040, 2021301020045, 2021301020047, 2021301020048, 2021301020049, 2021301020224, 2021301020225, 2021301020230, 2021301020233, 2021301020301, 2021301020402, 2021301020503, y 2021301020601, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 9 de las 56 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301020021, 2021301020025, 2021301020028, 2021301020051, 2021301020054, 2021301020504, 2020301020021, 2020301020022 y 2020301020055, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Número de obra**Descripción**

2021301020021

Construcción de pavimentación y guarniciones de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de las calles 5 de Febrero y Lázaro Cárdenas entre camino Martínez-Balsas de Agua (Pozo de Oro) y Av. Revolución, en la localidad de Huipiltepec.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que existen tramos del pavimento con grietas, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021301020025	Construcción de pavimentación y guarniciones de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de las calles Rafael Martínez de la Torre e Independencia entre calles Solidaridad y Fco. I. Madero, col. Linda Vista, en la localidad de Martínez de la Torre.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que se detectó un pozo azolvado, aunque presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021301020028	Construcción de pavimentación y guarniciones de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable del Blvd. Patricio Chirinos entre calles Maloapan y Poeta Jesús, col. Luis Donald Colosio, en la localidad de Martínez de la Torre.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo el servicio de agua es intermitente o escaso en ocasiones debido a los tandeos, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 23 de mayo de 2022.

Número de obra	Descripción
2021301020051	Construcción de pavimentación, banquetas y guarniciones de concreto hidráulico de la Av. Lomas del Palmar entre carretera Martínez de la Torre-San Rafael y Av. Aquiles Cordoba Moran, col. Fraternidad Antorchista, en la localidad de Martínez de la Torre.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con la inspección física existen tramos del pavimento que presentan grietas, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021301020054	Construcción de banquetas y guarniciones de la calle Flamencos entre calles, Clarín y Ruiseñor, en la localidad Flamencos.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con la inspección física se observa una grieta en el muro ciclópeo que se encuentra ubicado entre el km 0+000 y el km 0+024, así como en un tramo de la banqueta entre el km 0+216 y el km 0+222, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021301020504	Ampliación de electrificación de las calles Lázaro Cárdenas y Laguna Azul, de las colonias Fraternidad Antorchista y Acueducto, en la localidad de Martínez de la Torre.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y copia simple de recibos de luz de los beneficiarios por la misma dependencia, sin embargo al momento de la visita de revisión física de la obra realizada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, se obtuvieron las fotografías con las que se determinó que la obra no cuenta con medidores de energía eléctrica, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301020021	Construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable de las calles Benito Juárez y David de la Torre entre Blvd. Magisterial y calle Niños Héroes, col. Vista Hermosa y 20 de Noviembre, en la localidad de Martínez de la Torre. <ul data-bbox="321 554 1440 884" style="list-style-type: none">• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que se detectó un área del pavimento demolida, de lo cual comentan los vecinos de la zona que personal de agua potable realizó trabajos propios de la dependencia, dejando el pavimento en ese estado, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.
2020301020022	Construcción de guarniciones y pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario de la calle 12 de Septiembre entre Av. Central y calle Parcialidad, col. Libertad y Chapultepec, en la localidad de Martínez de la Torre. <ul data-bbox="321 1184 1440 1472" style="list-style-type: none">• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA ya que se detectó un área del pavimento en la que se encuentra visible la grava, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 9 de mayo de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.
2020301020055	Construcción de aula de usos múltiples en la Escuela Telesecundaria José Vasconcelos, col. Luis Donaldo Colosio, en la localidad de Martínez de la Torre. <ul data-bbox="321 1736 1440 1850" style="list-style-type: none">• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que el aula no se encuentra ocupada por los alumnos, debido a su reingreso por la pandemia, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-102/2021/018 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$182,924,438.35, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$887,400.00	\$443,120.00	\$7,463,440.00	\$5,888,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 81 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$121,630,570.17, encontrando lo siguiente:

- 64 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 81 contratos, se adjudicaron 55 a sólo 14 personas físicas y empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. José Armando Conde Herrera, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020005, OP/FISMDF/2021301020014, 5OP/FISMDF/2021301020404, OP/FISMDF/2021301020411 y OP/FEFMPHT/2021301020601.
2. Javier Morales Cervantes, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020008, OP/FISMDF/2021301020047, OP/FISMDF/2021301020051, OP/FISMDF/2021301020401 y OP/INTERESESFISMDF/2021301020501.
3. José Tejada Hernández, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020015, OP/FISM/2021301020026, OP/FISMDF/2021301020054, OP/FORTAMUNDF/2021301020230 y OP/F.E.F.M.P.H.T/2021301020301.
4. Carlos Alberto Méndez Badillo, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020043, OP/FISMDF/2021301020044, OP/FISMDF/2021301020048, OP/FISMDF/2021301020053 y OP/FORTAMUNDF/2021301020232.
5. Alejandro Stivalet Ramírez, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020050, OP/FORTAMUNDF/2021301020226, OP/FORTAMUNDF/2021301020227, 5OP/FISMDF/2021301020405 y OP/FISMDF/2021301020408.
6. Gerardo Enrique Barragán Alejo, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020011, OP/FORTAMUNDF/2021301020233, OP/FISMDF/2021301020413 y OP/INTERESESFISMDF/2021301020507.
7. Erick Ali Ortiz Saavedra, con los siguientes números de contrato: OP/FORTAMUNDF/2021301020224, OP/FISMDF/2021301020415, OP/INTERESESFISMDF/2021301020503 y OP/INTERESESFISMDF/2021301020504.

8. René Ismael Rendón Chagoya, con los siguientes números de contrato:
OP/FORTAMUNDF/2021301020231, OP/FISMDF/2021301020414,
OP/INTERESESFISMDF/2021301020506 y OP/F.E.F.M.P.H.T/2021301020701.
9. Herlan Alberto Cano Gallegos, con los siguientes números de contrato:
OP/FISMDF/2021301020020, OP/FISMDF/2021301020024 y OP/FISMDF/2021301020040.
10. Jaime Germán Vélez Armenta, con los siguientes números de contrato:
OP/FISMDF/2021301020021, OP/FORTAMUNDF/2021301020222 y
OP/FORTAMUNDF/2021301020225.
11. Noé Méndez Hernández, con los siguientes números de contrato: OP/FISM/2021301020025,
OP/FISMDF/2021301020036 y OP/FISMDF/2021301020037.
12. Gabriel Hernández Méndez, con los siguientes números de contrato: OP/FISMDF/2021301020039,
OP/FISMDF/2021301020045 y OP/INTERESESFISMDF/2021301020506.
13. Construalve, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
OP/FORTAMUNDF/2021301020223, OP/FISMDF/2021301020402 y
OP/FISMDF/2021301020406.
14. Jesús Antonio Lormendez Sánchez, con los siguientes números de contrato:
OP/FISMDF/2021301020407, OP/FISMDF/2021301020409 y
OP/INTERESESFISMDF/2021301020502.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-102/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-102/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-102/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-102/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajo a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-102/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-102/2021/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-102/2021/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-102/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-102/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$17,751,817.46	\$17,593,048.60	\$17,593,048.60

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-102/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-102/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-102/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-102/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-102/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-102/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-102/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se

clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-102/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;

- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Martínez de la Torre, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-102/2021/006 DAÑ	\$28,735.00
2	FM-102/2021/007 DAÑ	71,072.47
3	FM-102/2021/008 DAÑ	333,670.44
4	FM-102/2021/009 DAÑ	37,384.31
5	FM-102/2021/012 DAÑ	21,726.80
6	FM-102/2021/013 DAÑ	236,292.00
7	FM-102/2021/014 DAÑ	372,238.33
8	FM-102/2021/016 DAÑ	178,523.96
9	FM-102/2021/017 DAÑ	218,295.19
10	FM-102/2021/018 DAÑ	268,364.06
11	FM-102/2021/019 DAÑ	435,000.33
12	FM-102/2021/020 DAÑ	884,994.62
13	FM-102/2021/022 DAÑ	5,700,003.36
14	FM-102/2021/023 DAÑ	2,005,640.00
	Subtotal Financiero	\$10,791,940.87

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
15	TM-102/2021/001 DAÑ	\$1,747,450.98
16	TM-102/2021/002 DAÑ	944,305.27
17	TM-102/2021/003 DAÑ	120,004.77
18	TM-102/2021/004 DAÑ	142,870.84
19	TM-102/2021/006 DAÑ	60,260.30
20	TM-102/2021/007 DAÑ	243,952.80
21	TM-102/2021/008 DAÑ	92,215.01
22	TM-102/2021/010 DAÑ	104,016.54
23	TM-102/2021/011 DAÑ	166,924.74
24	TM-102/2021/012 DAÑ	96,366.63
25	TM-102/2021/013 DAÑ	488,324.37
26	TM-102/2021/014 DAÑ	58,833.01
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$4,265,525.26
TOTAL		\$15,057,466.13

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS